



## Ayuntamiento de Balanegra

**Expediente:** 1236/2024

**Procedimiento:** Contratación de servicios de control de plagas y legionelosis

**Tipo:** Abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**Nuria RODRÍGUEZ MARTÍN**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Balanegra, en relación al expediente de licitación para la contratación de los servicios **DE DESRATIZACIÓN , DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE REDES Y EDIFICIOS MUNICIPALES; CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, emito el presente **INFORME** relativo a la insuficiencia de medios propios en esta Administración para poder hacer frente a la prestación cuya licitación se pretende.

**PRIMERO.-** El [artículo 116.4.f\)](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, se informa que, a fecha de hoy, el citado Ayuntamiento no dispone de medios materiales y humanos para hacer frente al servicio objeto de licitación, con medios propios.

Resulta por tanto, necesaria la externalización para la prestación del servicio de control de plagas en las instalaciones de saneamiento y edificios y espacios municipales, así como el control y prevención de la legionelosis en las instalaciones del Pabellón de Deportes de Balanegra.

**TERCERO.-** A los efectos previstos en el [artículo 308.2](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación de los servicios no son propios de la actividad normal de esta Administración y se ejecutan puntualmente a lo largo del año.

**CUARTO.-** El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el [artículo 63.3.a\)](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

